 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION	Código: FO-M3-P1-023
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 27/06/2012
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 201500002996

Fecha: 03/02/2015

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: WILGER ANTONIO



Por la cual se asignan 8 becas¹ a los docentes de establecimientos educativos de los municipios no certificados de Antioquia del territorio del Contrato Plan Atrato Gran Darién

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 54 de la Constitución Política de Colombia dice que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

Que la honorable Asamblea de Antioquia aprobó la Ordenanza N°. 14 de 2012 por la cual se aprueba el Plan de Desarrollo "Antioquia la más Educada" en el cual se considera preponderante la formación continua de docentes y directivos docentes de establecimientos educativos en áreas básicas y fundamentales.

Que es una función esencial del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA "definir políticas estableciendo directrices frente a los planes, programas y proyectos que sean de su competencia con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo".


Que igualmente, es función esencial del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA "asegurar el cumplimiento de la misión institucional perteneciente a la Secretaría de Educación de Antioquia para el mejoramiento del bienestar de la población antioqueña en condiciones de equidad, eficiencia, y calidad.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, con el fin estimular a los docentes de educación preescolar, básica y media, a los directivos docentes y docentes orientadores de establecimientos educativos incorporados en carrera docente mediante los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, desarrolla el programa de becas para que los docentes adelanten estudios de maestría que incentiven la profesionalización, el reconocimiento, la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías, y estimulen la carrera docente en el Departamento de Antioquia.

Que la formación de los docentes en programas de maestría es una estrategia que además de promover el estímulo a la investigación, la innovación y el desarrollo en los contextos educativos, es fundamental para impactar la calidad de la educación, por cuanto son estos actores, el eje central para posibilitar aprendizajes altamente significativos que inciden decisivamente en los niveles de logro de sus estudiantes y en los vínculos afectivos e intelectuales que tejen con los campos del saber.

Que en el marco del Contrato Plan, la Gobernación de Antioquia-Secretaría de Educación-, el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX constituyeron un fondo de

¹ La expresión beca es equiparable para los efectos de la presente Resolución al concepto de crédito condonable (beca crédito).

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION	Código: FO-M3-P1-023
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 27/06/2012
		Página 2 de 3

administración de recursos para apoyar la formación en maestrías de docentes, directivos docentes y docentes orientadores provenientes de todos los municipios de Antioquia de la región Atrato Gran Darién-subregión de Urabá-

Que de acuerdo con la convocatoria publicada en octubre de 2014 y a las maestrías ofertadas, se priorizaron las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas y lengua castellana.

Que de los 41 docentes postulados para la subregión de Urabá 16 fueron admitidos en las universidades, de los cuales 15 docentes enviaron la documentación para la evaluación por méritos.


Que para calificar las solicitudes de los aspirantes se emplearon los siguientes criterios de calificación por méritos con su respectivo puntaje, establecidos en el artículo 11° del Reglamento operativo y de crédito Fondo de Formación Posgradual de docentes en el territorio del Contrato Plan Atrato Gran Darién:

CRITERIOS	PUNTUACION
Institución o programa	
Acreditado	20
No acreditado	10
Área de trabajo	
Zona rural	20
Zona urbana	10
Desempeño académico de pregrado	
Promedio entre 4,5 - 5,0	20
Promedio entre 4,0 - 4,49	15
Promedio entre 3,5 - 3,99	10
Promedio entre 3,0 - 3,49	5
Coherencia y pertinencia del texto justificativo con el programa a desarrollar	
Pertinente	20
Parcialmente pertinente	10
No pertinente	0
Tiempo de permanencia en la región Atrato Gran Darién	
5 años o mas	20
Entre 3 - 5 años	15
Entre 0 - 3 años	10

Que de acuerdo al Artículo 5° del Reglamento Operativo y de Crédito del Fondo de Formación Posgradual de Docentes Oficiales en el Territorio del Contrato Plan Atrato Gran Darién, el 28 de enero de 2015, la Junta Administradora del Fondo se reunió en la ciudad de Bogotá para hacer la revisión y selección de los beneficiarios y estableció para Antioquia el corte de la evaluación de méritos en 80 puntos, equivalente al promedio ponderado. En total se adjudicarán 8 becas.

Que las solicitudes de créditos condonables (becas crédito) fueron clasificadas, en estricto orden descendente de puntaje de acuerdo con la calificación de méritos para su asignación.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA
 Calle 42B 52-106 Piso 5, oficina 524 - Teléfono: (4) 383 8551 - 68
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de Atención al Ciudadano, línea gratuita: 0180004190000
 Medellín-Colombia-Suramérica

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION	Código: FO-M3-P1-023
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 27/06/2012
		Página 3 de 3

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a los siguientes 8 docentes un estímulo económico consiste en una suma de dinero equivalente al 80% del valor total de la matrícula establecida por la respectiva universidad, conforme a la liquidación de matrícula que aporte el beneficiario. El valor de la matrícula será girado directamente a la universidad en la que el beneficiario se encuentra debidamente matriculado.

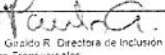
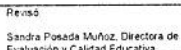
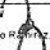
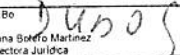
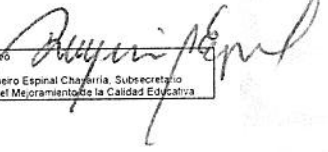
No.	Documento de identidad	Calificación por méritos
1	98597945	95
2	32286259	90
3	43288778	90
4	98504828	85
5	98600132	85
6	43141145	85
7	80452896	80
8	98600800	80

ARTÍCULO SEGUNDO. La Junta Administradora del Fondo fijó como fecha límite para que el beneficiario haga uso del estímulo económico concedido, el 19 de febrero de 2015, fecha en la cual el docente deberá haber legalizado el crédito condonable (beca-crédito) con la firma del pagaré, la carta de instrucciones, la realización de los trámites correspondientes y los requisitos propios del reglamento del Fondo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FELIPE ANDRES GIL BARRERA
 Secretario de Educación

Propio  Paula A. Grisoldo R. Directora de Inclusión y Proyectos Transversales	Revisó  Sandra Posada Muñoz, Directora de Evaluación y Calidad Educativa	Revisó  Adriana Lucia Toro Ramirez, Subsecretaria Administrativa	Vo Bo  Diana Sofía Martínez, Directora Jurídica	Aprobó  Diguero Espinal Chayerria, Subsecretario para el Mejoramiento de la Calidad Educativa
--	---	---	---	--

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA
 Calle 42B 52-106 Piso 5, oficina 524 - Teléfono: (4) 383 8551 - 68
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de Atención al Ciudadano, línea gratuita: 0180004190000
 Medellín-Colombia-Suramérica

